



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

PROMULGADA
Decreto N° 159
Fecha: 14/02/1985

CPDE. EXPTE. N° 000.926-HCD-85
DESPACHO N° 74 – COMISIÒN DE:
CULTURA Y FOMENTO.-

O R D E N A N Z A

VISTO

El Expediente N° 000.926-HCD-85, por el cual la Cooperadora Policial de Berazategui, solicita autorizaciòn para realizar el Corso de 1985 los días de Carnaval correspondientes, en la localidad de J. M. Gutiérrez; y

CONSIDERANDO

Que dicha instituciòn presentó su solicitud con el tiempo suficiente;
Que cumple los requisitos adecuados para tal evento;
Que tiene una importante proyecciòn comunitaria;
Que los fines que fundamentan son altruistas y beneficiosos para instituciones de la zona.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 1.189

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a la cooperadora Policial, Comisaría de Berazategui, a realizar los Corsos de Carnaval los días 15, 16, 17, 18, 19, 23 y 24 de Febrero y 2 y 3 de Marzo en las calles 456 e/413 y 416 de la Localidad de J. M. Gutiérrez.-

ARTICULO 2°: La Red de altoparlantes deberá ser instalada a una altura máxima de tres (3) metros, con inclinaciòn de 45° bajo horizontal orientada hacia el centro de la calle con un volumen máximo de 50 decibeles.-

ARTICULO 3°: La propalaciòn de música deberá componerse de un 75 por ciento de música Nacional, que revitalice la sana alegrìa de nuestro ser autóctono.-

ARTICULO 4°: A los efectos de una mejor coordinaciòn, se asigna al Señor Director de inspecciones, la responsabilidad absoluta de la conducciòn de los procedimientos Municipales.-

ARTICULO 5°: La Secretaría de Gobierno y Cultura dispondrá:
.....

- a) Se destaque guardia del Cuerpo de Tránsito, a fin de ordenar la circulaciòn vehicular y la delimitaciòn de la zona de estacionamiento.-
- b) Se destaque guardia de inspectores de Comercio, con el propósito de fiscalizar las actividades comerciales que se autoricen en el lugar, así como impedir aquellas clandestinas.-

ARTICULO 6°: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos dispondrá:
.....

- a) La supervisiòn de las instalaciones eléctricas a efectos de que reúnan las máximas condiciones de seguridad.-

ARTICULO 7°: Se prohíbe estrictamente la venta de uso de:
.....



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 000.926-HCD-85.-

- a) Bastones, martillos, bombillas de goma, fibras sintéticas y cualquier otro elemento contundente..
- b) Aerosoles de "nieve artificial" cuyo análisis de calidad no esté determinado en los respectivos rótulos o etiquetas y autorizados por las autoridades sanitarias de rigor.-
- c) Pomos de plástico para agua, recargables o cargados, cualquiera fuera su origen, calidad o contenido.-
- d) Papel Picado, serpentinas, etc., ya utilizadas.-

ARTICULO 8°: La violación de las prohibiciones mencionadas en el Artículo 7° será sancionada severamente según lo establecido en el Código de Faltas Municipal y/o de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 9°: La Instalación y/o autorización de puestos callejeros será responsabilidad de la entidad organizadora, previa conformidad de la autoridad Municipal, a quién se deberá entregar con 48 horas de antelación a la iniciación de los cursos, la nómina de puestos, lugar y rubros autorizados así como la identidad de sus responsables, titulares y/o personas autorizadas para su atención.-

ARTICULO 10°: Los Puestos callejeros deberán estar perfectamente identificados.-

ARTICULO 11°: La entidad organizadora deberá destinar personal identificado con brazalete, el que colaborará con los inspectores municipales actuantes.-

ARTICULO 12°: Los organizadores propalarán por los altavoces, las prohibiciones que determina la presente Ordenanza.-

ARTICULO 13°: La entidad organizadora deberá presentar en un plazo no mayor de treinta (30) días, la Rendición de Cuentas, detallando por rubro los ingresos obtenidos, gastos y utilidad neta, ante la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Berazategui.-

ARTICULO 14°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dêse al Registro General y cumplido ARCHIVESE.-

Berazategui, Enero 31 de 1985.-

ES COPIA FIEL
Digitalizado
15/05/2003
Rodolfo Aguilar